



CONTRATO No. 104-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Holger Cevallos Ulloa, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Compañía RICSONS CIA. LTDA., legalmente representada por la Sra. Carmen Alexandra Ricaurte Holguín en su calidad de Apoderada Especial, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA (2DO GRUPO) PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL”.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-062-2014 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA (2DO GRUPO) PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL”.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530811 “Insumos bienes materiales y suministros para la construcción eléctricos plomería carpintería señalización vial navegación y contra incendios”, conforme consta en la certificación N° 3463, de agosto 26 de 2014 conferida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el *03 de octubre de 2014 de 2014*, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Holger Cevallos Ulloa en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución de adjudicación No. 002 de octubre 17 de 2014, adjudicó la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA (2DO GRUPO) PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL”, al Econ. Douglas Hernesto Ricaurte Holguín.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, y entregar debidamente los MATERIALES DE FERRETERÍA (2DO GRUPO) PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA ESPOL.

3.2 ejecutar el contrato a entera satisfacción de la ESPOL, en la bodega de Mantenimiento, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 10,455,17 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 17/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. UNIT	P. TOTAL	MARCA	PROCEDENCIA
12	UND	PILAS AA	\$ 1,52	\$ 18,24	ENERGIZER	USA
20	UND	PILAS SERIE D	\$ 3,72	\$ 74,40	ENERGIZER	USA
2	UND	LINTERNA DE 2 PILAS	\$ 9,63	\$ 19,26	SONCA	COLOMBIA
2	UND	GALONES DE PINTURA GRIS ANTICORROSIVO	\$ 18,99	\$ 37,98	UNIDAS	ECUADOR
2	UND	GALONES DE PINTURA NEGRA ANTICORROSIVO	\$ 15,16	\$ 30,32	UNIDAS	ECUADOR
1	UND	GALONES DE PINTURA CELESTE ANTICORROSIVO	\$ 18,99	\$ 18,99	UNIDAS	ECUADOR
1	UND	GALONES DE PINTURA NARANJA ANTICORROSIVO	\$ 17,87	\$ 17,87	UNIDAS	ECUADOR
4	UND	GALONES DE DILUYENTE	\$ 5,38	\$ 21,52	DISTHER	ECUADOR
4	UND	BROCHAS DE 3" MANGO ROJO	\$ 4,71	\$ 18,84	WILSON	ECUADOR
2	UND	BROCHA DE 1" MANGO ROJO	\$ 1,43	\$ 2,86	WILSON	ECUADOR
12	UND	PERNOS DE ANCLAJE DE 1/2*4 LARGOS	\$ 4,71	\$ 56,52	PRODUCCION	NACIONAL
1	UND	LLAVE TIPO C DE COCINA METALICA	\$ 43,00	\$ 43,00	FV	ECUADOR
2	UND	PORTALLAVES O CAJETIN METALICOS MEDIDAS APROX 0,30CMTS DE LARGO PARA GUARDAR 50 LLAVES	\$ 124,00	\$ 248,00	PRODUCCION	NACIONAL
100	UND	CANDADOS PEQUEÑOS CON LLAVES MEDIDA 20MM	\$ 9,00	\$ 900,00	GLOBE	JAPON



40	UND	CANDADO PEQUEÑO DE 20MM CON LLAVES	\$ 9,00	\$ 360,00	GLOBE	JAPON
1	UND	BRAZO HIDRAULICO O CIERRA PUERTAS COLOR GRIS	\$ 43,44	\$ 43,44	YALE	ITALIA
1	UND	ROTOMARTILLO SDS-MAX 11 JOULES 1150W	\$ 2.900,00	\$ 2.900,00	DEWALT	USA
1	UND	CINCEL PUNTA SDS-MAX 600MM	\$ 56,32	\$ 56,32	BOSH	USA
1	UND	CINCEL HEX PLANO 28*520MM P/GSH27	\$ 65,49	\$ 65,49	BOSH	USA
1	UND	CINCEL PALA SDS-MAX 350MM	\$ 62,73	\$ 62,73	BOSH	USA
1	UND	DEMOLEDOR HEX1-1/8" 66J 2000W GSH	\$ 3.076,97	\$ 3.076,97	BOSH	USA
10	UND	FLIPPER	\$ 1,67	\$ 16,70	FV	ECUADOR
4	UND	LLAVE PARA LAVAMANOS FV	\$ 22,20	\$ 88,80	FV	ECUADOR
3	UND	BALANCIN METALICO	\$ 4,58	\$ 13,74	FV	ECUADOR
1	UND	LLAVE DE PASO DE 3/4 DE BRONCE	\$ 20,62	\$ 20,62	REDWHITE	USA
1	UND	LLAVE DE PASO DE 1/2 DE BRONCE	\$ 14,73	\$ 14,73	REDWHITE	USA
1	UND	NUDO DE 3/4 ROJO PVC	\$ 2,52	\$ 2,52	PLASTIGAMA	ECUADOR
1	UND	NUDO DE 1/2 ROJO PVC	\$ 0,51	\$ 0,51	PLASTIGAMA	ECUADOR
2	UND	NEPLOS PERDIDOS DE 3/4 GALVANIZADOS	\$ 1,18	\$ 2,36	MAGAR	CHINO
4	UND	NEPLOS PERDIDOS DE 1/2 GALVANIZADOS	\$ 0,26	\$ 1,04	MAGAR	CHINO
1	UND	PASTA DE POLIMEX PEQUEÑO	\$ 6,90	\$ 6,90	POLIMEX	ECUADOR
5	UND	TEFLON ROJO	\$ 0,22	\$ 1,10	PERMATEX	USA
1	UND	LLAVE ANGULAR CON SERPENTINA FLEXIBLE DE 5/8 PARA INODORO FV	\$ 47,15	\$ 47,15	FV	ECUADOR
1	UND	ENTRADA DE AGUA PARA TANQUE INODORO	\$ 32,74	\$ 32,74	FV	ECUADOR
2	UND	CODO DE 1/2*90 ROJO PVC	\$ 0,84	\$ 1,68	POLIMEX	ECUADOR
2	UND	GALON DE PINTURA AMARILLA DE TRAFICO	\$ 26,38	\$ 52,76	UNIDAS	ECUADOR
1	UND	LITROS PINTURA NEGRO ESMALTE	\$ 5,89	\$ 5,89	UNIDAS	ECUADOR
3	UND	CINTA DE PAPEL	\$ 2,16	\$ 6,48	ABRO	USA
1	UND	RODILLO DE 2" COMPLETO	\$ 7,70	\$ 7,70	PIGEON	CHINO
1	UND	BROCHA DE 2" CABO ROJO	\$ 2,74	\$ 2,74	WILSON	ECUADOR
2	UND	GALONES DE DILUYENTE	\$ 5,38	\$ 10,76	DISTHER	ECUADOR
1	UND	SACO DE EMPASTE DE 10 KILOS INTERIOR	\$ 7,90	\$ 7,90	SIKA	ECUADOR
1	UND	LITRO DE PINTURA ESMALTE MATE BLANCO	\$ 5,50	\$ 5,50	SIKA	ECUADOR
1	UND	GALON DE PINTURA BLANCO CAUCHO	\$ 18,99	\$ 18,99	UNIDAS	ECUADOR
2	UND	GALON DE PINTURA BLANCO HUESO CAUCHO	\$ 18,99	\$ 37,98	UNIDAS	ECUADOR
1	UND	RODILLO COMPLETO DE 8"	\$ 6,00	\$ 6,00	PIGEON	CHINO
1	UND	BROCHA DE 5" CABO ROJO	\$ 10,11	\$ 10,11	WILSON	ECUADOR
2	UND	LITRO DE DILUYENTE LACA	\$ 1,35	\$ 2,70	DISTHER	ECUADOR
18	UND	SILICON CLARO 1200	\$ 4,02	\$ 72,36	ABRO	USA
1	UND	APLICADOR PARA SILICON COLOR AMARILLO	\$ 2,76	\$ 2,76	XDLY	CHINA
1	UND	CINTA DOBLE FASH	\$ 7,39	\$ 7,39	3M	USA
1	UND	ROLLO DE CHOVA AL CALOR 10 MTS	\$ 115,29	\$ 115,29	PRODUCCION	NACIONAL
1	UND	QUINTALES DE BREA SOLIDA AMERICANA	\$ 68,10	\$ 68,10	PRODUCCION	NACIONAL
4	UND	PARES DE GUANTES DE CUERO	\$ 4,00	\$ 16,00	PRODUCCION	NACIONAL



10	UND	LIBRAS WYPE DE ALGODÓN	\$ 3,00	\$ 30,00	PRODUCCION	NACIONAL
1	UND	MTS DE MALLA DE OJO DE 1/2	\$ 184,66	\$ 184,66	ALAMBREC	ECUADOR
5	UND	TUBO DE SILICON TRANSPARENTE	\$ 4,02	\$ 20,10	ABRO	USA
5	UND	CHAPA DE POMO PARA PUERTA INTERIOR COLOR NATURAL	\$ 34,05	\$ 170,25	KWIKSET	COLOMBIA
1	UND	LLAVE ANGULAR CON SERPENTINA FLEXIBLE DE 5/8 PARA INODORO FV	\$ 47,15	\$ 47,15	FV	ECUADOR
14	UND	FLAPPER	\$ 6,00	\$ 84,00	FV	ECUADOR
1	UND	TEFLON ROJO	\$ 2,00	\$ 2,00	PERMATEX	USA
4	UND	VARILLA DE HIERRO CUADRADA DE 1/2	\$ 14,00	\$ 56,00	PRODUCCION	NACIONAL
1	UND	DISCO DE CORTE METAL DE 7"*7/8*1/16	\$ 4,00	\$ 4,00	NORTON	USA
1	UND	ANGULO DE HIERRO DE 2"*3/16	\$ 55,00	\$ 55,00	PRODUCCION	NACIONAL
4	UND	LIBRA DE SOLDADURA 6011	\$ 4,00	\$ 16,00	AGA	ECUADOR
18	UND	PERNOS DE EXPANSION DE 2"*3/8	\$ 1,40	\$ 25,20	PRODUCCION	NACIONAL
2	UND	LITRO PINTURA NEGRO ANTICORROSIVO	\$ 12,00	\$ 24,00	UNIDAS	ECUADOR
2	UND	LIBRAS DE GRASA	\$ 14,00	\$ 28,00	NEPTUNO	MEXICO
2	UND	LIBRA DE WYPE	\$ 3,00	\$ 6,00	PRODUCCION	NACIONAL
1	UND	TARRO DE PENETRANTE GRANDE AB80	\$ 3,63	\$ 3,63	ABRO	USA
1	UND	BROCHA DE 2" CABO ROJO	\$ 2,74	\$ 2,74	WILSON	ECUADOR
2	UND	GALONES DE PINTURA BLANCO HUESO CAUCHO	\$ 18,99	\$ 37,98	UNIDAS	ECUADOR
1	UND	GALONES DE PINTURA BLANCO CAUCHO	\$ 18,99	\$ 18,99	UNIDAS	ECUADOR
2	UND	LITRO DE PINTURA ESMALTE MATE BLANCO	\$ 17,00	\$ 34,00	UNIDAS	ECUADOR
1	UND	LITRO DE DILUYENTE LACA	\$ 3,00	\$ 3,00	DISTHER	ECUADOR
1	UND	RODILLO 8" COMPLETO	\$ 6,00	\$ 6,00	PIGEON	SOYODA
1	UND	BROCHA DE 5" CABO ROJO	\$ 10,11	\$ 10,11	WILSON	ECUADOR
5	UND	PLIEGO DE LIJA DE AGUA # 180	\$ 2,00	\$ 10,00	FANDELI	ITALIA
3	UND	LLAVES FLUSHIN PARA URINARIO FV COMPLETA	\$ 55,00	\$ 165,00	FV	ECUADOR
3	UND	TEFLON ROJO	\$ 3,00	\$ 9,00	PERMATEX	USA
1	UND	TUBO DE SILICON	\$ 6,00	\$ 6,00	ABRO	USA
3	UND	TACO TIPO INTERRUPTOR	\$ 3,41	\$ 10,23	COOPER	USA
3	UND	PLACA PARA TACO PARA TUBO DE ALUMINIO CON TAPA	\$ 0,33	\$ 0,99	COOPER	USA
2	UND	CANALETAS PVC CON ADHESIVO DE 40MM*20MM	\$ 12,00	\$ 24,00	PVC	ECUADOR
40	UND	MTS DE CABLE FLEXIBLE #14	\$ 2,00	\$ 80,00	ELECTROCABLES	ECUADOR
1	UND	BROCA PARA ALTA REVOLUCION PARA CEMENTO 1/4	\$ 3,11	\$ 3,11	IRWIN	ALEMAN
2	UND	TAPAS CIEGAS RECTANGULARES	\$ 4,00	\$ 8,00	PVC	ECUADOR
3	UND	CANALETAS PVC CON ADHESIVO DE 20*14	\$ 12,00	\$ 36,00	PVC	ECUADOR
1	UND	CINTA AISLANTE	\$ 5,00	\$ 5,00	3M	USA
2	UND	DOCENAS DE TACOS FISHER F6	\$ 2,00	\$ 4,00	FIJER	ALEMAN
2	UND	DOCENAS DE TORNILLO TRIPA PATO DE 1"*8	\$ 2,00	\$ 4,00	PRODUCCION	NACIONAL
1	UND	GALON DE PINTURA ESMALTE BLANCO	\$ 18,99	\$ 18,99	UNIDAS	ECUADOR
1	UND	GALON DE DILUYENTE	\$ 5,38	\$ 5,38	DISTHER	ECUADOR
1	UND	TARRO DE SPRAY PEQUEÑO PLATEADO	\$ 2,69	\$ 2,69	ABRO	USA
1	UND	LIBRA DE WYPE	\$ 0,92	\$ 0,92	PRODUCCION	NACIONAL
4	UND	PLIEGOS DE LIJA #150 DE FIERRO	\$ 1,52	\$ 6,08	FANDELI	ITALIA



1	UND	CINTA MASKING TAPE	\$ 2,16	\$ 2,16	ABRO	USA
1	UND	GALON DE PINTURA BLANCO	\$ 18,99	\$ 18,99	UNIDAS	ECUADOR
		HUESO CAUCHO				
1	UND	LITRO DE MATAHONGOS	\$ 19,00	\$ 19,00	SIKA	ECUADOR
1	UND	LITRO DE SELLADOR	\$ 17,00	\$ 17,00	UNIDAS	ECUADOR
1	UND	BROCHA DE 5" CABO ROJO	\$ 10,11	\$ 10,11	WILSON	ECUADOR
1	UND	SACO DE EMPASTE DE 10 KG (FUNCIONES PARA INTERIOR Y EXTERIOR)	\$ 15,78	\$ 15,78	SIKA	ECUADOR
4	UND	LIJA DE AGUA #180	\$ 0,56	\$ 2,24	FANDELI	ITALIA
20	UND	PICAPORTE DE 3" CROMADOS PESADO COD FO1P832	\$ 15,72	\$ 314,40	STANLEY	USA
100	UND	REMACHES DE 5/32*1/2	\$ 0,03	\$ 3,00	PRODUCCION	NACIONAL
3	UND	BROCAS DE 5/32 DE HIERRO	\$ 1,18	\$ 3,54	IRWIN	ALEMAN
SUBTOTAL						\$10.455.17
IVA						\$1.254.62
TOTAL						11.709.79

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago es la siguiente: 100% contra acta de entrega recepción única y definitiva de los bienes objeto de esta contratación y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la CONTRATANTE

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- Garantía

6.1 Por el monto, forma de pago y objeto de contratación en este contrato no se exigen ningún tipo de garantía.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de *20 días calendario*, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto



Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al Gianfranco Di Mattias, Asistente Técnico de Mantenimiento en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.3 Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la ESPOL verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la ESPOL, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE, Campus Gustavo Galindo Velasco, km 30.5 vía perimetral, teléfono 04-2269269.

EL CONTRATISTA: Noguchi y Venezuela 2103 Esquina; Teléfono: 042 335198 – 042 583575; Email: ricsons@ecutel.net

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

Ing. Holguer Ulloa Cevallos
Delegado de la Máxima Autoridad

RICSONS CIA. LTDA
RUC 0992234571001

Sra. Carmen A. Ricaurte Holguín
Apoderada Especial